



Interlocutorio	564
Radicado	05266-31-03-003-2022-00281-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan José Orrego Lozano
Asunto	No decreta secuestro de inmueble

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En la anotación 8 del certificado de tradición y libertad del inmueble 037-24160 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yarumal aparece que, Juan José Orrego Lozano es nudo propietario y, Olga Estella Lozano Madrid y Luzmila Madrid de Lozano son usufructuarias (folio 16 cuaderno de medidas).

Lo anterior implica que, sobre el inmueble 037-24160, Juan José Orrego Lozano tiene el derecho de disposición y, Olga Estella Lozano Madrid y Luzmila Madrid de Lozano del uso y goce (arts. 832 y 824 del C.C.). En este orden de ideas, el uso y goce sobre el inmueble 037-24160 no hace parte de la prenda general de Juan José Orrego Lozano, por ende, no puede ser objeto de medida cautelar (art. 2488 del C. C.).

En consecuencia, sobre el inmueble 037-24160 no puede recaer el secuestro, puesto que el derecho de Juan José Orrego Lozano se limita a la disposición, y el “*secuestro tienen por efecto separar al propietario de la administración, explotación y custodia del bien afectado por la medida*”¹, derechos que no tiene el demandado.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

No decretar el secuestro sobre el inmueble de matrícula 037.24160.

NOTIFÍQUESE

¹ Corte Constitucional sentencia T – 114 de 2002.



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00281

27-04-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014f4ad2d4b159d190c42e861c32ba42e7b0f9badc266dcb5dc7af6de5223ce2**

Documento generado en 28/04/2023 01:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>